



ALCALDÍA DE  
**FUNZA**

Guía de implementación de política de mejora  
normativa y análisis de impacto normativo

22-GU-1

## GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
FUNZA  
SECRETARÍA JURÍDICA  
GESTIÓN JURÍDICA

2024

 <b>ALCALDÍA DE FUNZA</b>	Guía de implementación de política de mejora normativa y análisis de impacto normativo
	22-GU-1

## CONTENIDO

- 1. POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA**
- 1. DESCRIPCIÓN**
- 2. PLANEACIÓN: AGENDA REGULATORIA**
- 3. REDACCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO**
- 4. CONSULTA PÚBLICA**
- 5. REVISIÓN DE CALIDAD NORMATIVA**
- 6. PUBLICIDAD DE LA REGULACIÓN FINAL**
- 7. EVALUACIÓN DE LAS REGULACIONES**
- 8. LA EVALUACIÓN EX POST**
- 9. RECURSOS**
- 10. SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE APOYAN LA POLÍTICA**
- 11. PROCEDIMIENTO Y FORMATOS**
- 12. REVISIÓN**

 <p>ALCALDÍA DE <b>FUNZA</b></p>	<p>Guía de implementación de política de mejora normativa y análisis de impacto normativo</p>
	<p>22-GU-1</p>

## 1. POLÍTICA DE MEJORA NORMATIVA

### 1. DESCRIPCIÓN

La Alcaldía de FUNZA, actualiza la implementación de la presente Política, con el fin de establecer reglas e instrumentos jurídicos que mejorar la calidad en el ejercicio de elaboración de actos administrativos de carácter regulatorio del municipio fomentando la participación y consulta ciudadana en procesos normativos al igual que la divulgación del ordenamiento jurídico, buscando garantizar bienestar y transparencia a la población propendiendo por el entendimiento entre la comunidad y la administración del municipio de Funza.

Con el propósito de fortalecer el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1299 del 25 de julio de 2018<sup>1</sup>, mediante el cual se incorpora la política de mejora normativa como parte de las políticas de gestión y desempeño institucional, liderada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

La política de mejora normativa hace parte de la dimensión tres (03) de MIPG, la cual propende por la gestión con valores para resultados, que consta de un conjunto de prácticas, elementos e instrumentos que permiten a la entidad realizar las actividades que la conducen a lograr los resultados propuestos y materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional.

Las Políticas que aportan al desarrollo de esta Dimensión se despliegan en dos frentes, denominados según el modelo “De la ventanilla hacia adentro (arreglos institucionales,

---

<sup>1</sup>. *Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la integración del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional y la incorporación de la política pública para la Mejora Normativa a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional*



ALCALDÍA DE  
**FUNZA**

Guía de implementación de política de mejora  
normativa y análisis de impacto normativo

22-GU-1

procesos internos y trámites y, talento humano) y otra ventanilla hacia afuera (cobertura territorial y de canales; cumplimiento de expectativas y calidad y, certidumbre de tiempo, modo y lugar).

 <p>ALCALDÍA DE <b>FUNZA</b></p>	<p>Guía de implementación de política de mejora normativa y análisis de impacto normativo</p>
	<p>22-GU-1</p>

*La Mejora normativa es una de las políticas que se despliega en el frente “de la ventanilla hacia adentro” y tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas, revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica y resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica y un marco regulatorio y reglamentario que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social.<sup>2</sup>*

## 1.1 OBJETIVO

Establecer las directrices y lineamientos internos, a partir del autodiagnóstico realizado por la entidad, con el fin de implementar una metodología de análisis que comprenda todo el ciclo de gobernanza relativo a la expedición de actos administrativos simplificando las relaciones entre el municipio y la ciudadanía, promoviendo el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, mejorando la calidad técnica y jurídica en la expedición de la normatividad, fortaleciendo la seguridad jurídica de la administración municipal, facilitando el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social del municipio.

## 1.2 ALCANCE

Esta política es transversal a todos los procesos y/o procedimientos de la administración municipal que, en razón a su ejecución, se encuentran dirigidos los instrumentos normativos, de contenido regulatorio, expedidos por la entidad, generando estándares y herramientas que permiten asegurar la calidad normativa. En este sentido, se busca garantizar que la

2. Guía De Implementación de la Política de Mejora Normativa -Ministerio de Educación  
[https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-398739\\_Guia\\_0017.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-398739_Guia_0017.pdf)

 <b>ALCALDÍA DE FUNZA</b>	Guía de implementación de política de mejora normativa y análisis de impacto normativo
	22-GU-1

mejora normativa del municipio de Funza, sea atendida de forma concreta y ágil, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas de la política.

### 1.3 DEFINICIONES

**AGENDA REGULATORIA:** Es una herramienta de planeación, contiene la lista de los proyectos regulatorios de carácter general que se expedirán por la administración municipal, en la vigencia siguiente a su publicación.

 <p>ALCALDÍA DE <b>FUNZA</b></p>	<p>Guía de implementación de política de mejora normativa y análisis de impacto normativo</p>
	<p>22-GU-1</p>

**ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO:** Es un instrumento para el análisis sistemático de los efectos positivos y negativos de las normas, antes de su adopción (ex ante), y durante su aplicación en la realidad (ex post).

**CONSULTA PÚBLICA:** Es una etapa a ejecutar dentro del proceso de mejora normativa, a través del cual se busca la opinión de un grupo de personas y/o población general sobre asuntos específicos, con el objeto de concordar los puntos a regular.<sup>3</sup>

**DECRETO:** Es un acto administrativo promulgado por una autoridad de carácter general con contenido normativo, decisión o medidas.

**MEJORA NORMATIVA:** Es una de las políticas implementadas dentro del marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional- MIPG que tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias.

**NORMATIVIDAD:** Conjunto de leyes o reglamentos que rigen conductas y procedimientos según los criterios y lineamientos de una institución. La normatividad es un conjunto de normativas que suelen plasmarse formal o informalmente por escrito. En este sentido, se incluyen los derechos, obligaciones y sanciones según los criterios morales y éticos de la institución que la rige.

**PROYECTO ESPECÍFICO DE REGULACIÓN:** Normas a través de las cuales se busca generar incentivos o restricciones para el desarrollo de ciertas actividades, procurando garantizar bienestar a la sociedad.

3. Para mayor ilustración se puede consultar la GUÍA PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN NORMATIVA -DNP  
[https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Mejora%20Regulatoria/Documentos/Gu%C3%A1a\\_consulta\\_p%C3%BAblica.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Mejora%20Regulatoria/Documentos/Gu%C3%A1a_consulta_p%C3%BAblica.pdf)

 <p>ALCALDÍA DE <b>FUNZA</b></p>	<p>Guía de implementación de política de mejora normativa y análisis de impacto normativo</p>
	<p>22-GU-1</p>

Es una función del Estado de intervenir mediante la producción de normas con alcance en temas económicos, sociales y administrativos entre otros con el fin de incidir en la conducta de los distintos actores para contener, mitigar y eliminar la existencia de fallas del mercado, y para dar cumplimiento a los fines constitucionales o legales, la regulación se expresa principalmente mediante actos administrativos de carácter general y abstracto, es decir, aquellos actos que no cuentan con un destinatario y un alcance determinado.

Para entendimiento más profundo del concepto se relacionan las siguientes fuentes:

Concepto Consejo de Estado /11001-03-06-000-2016-00066-00(2291)

*“...la expresión “proyectos específicos de regulación” hace referencia a la propuesta de norma jurídica que pretende ser expedida por la autoridad administrativa en un asunto o materia de su competencia. En otras palabras, cuando la Ley 1437 de 2011 ordena publicar los proyectos específicos de regulación, debe entenderse que está ordenando a las autoridades señaladas en el artículo 2º del CPACA publicar los proyectos de actos administrativos de contenido general y abstracto que piensa proferir.”<sup>4</sup>*

De otro lado, y con el fin de aclarar más la definición, se referencia la Sentencia C-150/03 emitida por la Sala Plena de la Corte Constitucional que señala:

*“..En un sentido amplio, todas las decisiones del Estado respecto del funcionamiento de la economía y la organización de la sociedad constituyen una forma de regulación económica y social. Sin dicha regulación general del Estado, el mercado económico no podría existir ni funcionar. ..”*

Ahora bien la Sentencia también indica que:

*“...La función estatal de regulación está segmentada por sectores de actividad económica o social. El ejercicio de la función de regulación obedece a criterios técnicos*

<sup>4</sup> Concepto Consejo de Estado [https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/11001-03-06-000-2016-00066-00\(2291\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/11001-03-06-000-2016-00066-00(2291).pdf)



ALCALDÍA DE  
**FUNZA**

Guía de implementación de política de mejora  
normativa y análisis de impacto normativo

22-GU-1

*relativos a las características del sector y a su dinámica propia. La regulación es una actividad continua que comprende el seguimiento de la evolución del sector correspondiente y que implica la adopción de diversos tipos de decisiones y actos adecuados tanto a orientar la dinámica del sector hacia los fines que la justifican en cada caso como a permitir el flujo de actividad socio-económica respectiva.*

 <p>ALCALDÍA DE <b>FUNZA</b></p>	<p>Guía de implementación de política de mejora normativa y análisis de impacto normativo</p>
	<p>22-GU-1</p>

**PROYECTO NORMATIVO:** documento o esquema de regulación que busca ser aplicado a una determinada materia o actividad.

**REGULACIÓN:** conjunto de instrumentos normativos por medio de los cuales la Alcaldía ejerce la función de intervenir en el actuar de la ciudadanía, fijando reglas, procedimientos o requisitos, y sobre los cuales se espera un cumplimiento por parte de los actores regulados, para dar cumplimiento a los fines constitucionales o legales.

#### 1.4 MARCO LEGAL O NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, ARTÍCULO 209°—“*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*”.

DOCUMENTO CONPES 3816 de 2014 *Mejora Normativa: Análisis de Impacto*, cuyo objetivo es generar las capacidades en el uso de las herramientas de la política.

DECRETO 2150 DE 1995. “*Por medio de la cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*”.

LEY 489 DE 1998. ART. 119 “Definición del Diario Oficial como el repositorio público de la normatividad, administrado por la Imprenta Nacional de Colombia.”

LEY 489 DE 1998. ART. 18 “*de la simplificación de trámites como un objetivo permanente de la administración pública*.”

 <p>ALCALDÍA DE <b>FUNZA</b></p>	<p>Guía de implementación de política de mejora normativa y análisis de impacto normativo</p>
	<p>22-GU-1</p>

LEY 962 DE 2005. "Ley de Simplificación de Trámites, incluyendo la creación del Sistema Único de Información de Trámites (SUIT)."

DECRETO 1122 DE 1999. "*Por medio del cual, se dictan normas para suprimir trámites, facilitar la actividad de los ciudadanos, contribuir a la eficiencia y eficacia de la Administración Pública y fortalecer el principio de la buena fe.*"

DECRETO 235 DE 2010. Mediante la cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas."

DECRETO 1345 DE 2010. -Compilado en el Decreto 1081 de 2015-, Por medio de la cual se establecen "*Directrices de técnica normativa (lenguaje claro, estructura y manual) para la elaboración de proyectos de decreto y resoluciones.*"

LEY 1474 DE 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN. "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*".

LEY 1437 DE 2011 (CPACA). ART. 8, NÚM. 8. "Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo

DECRETO 2897 DE 2011. "Definición de objetivos, estructura orgánica y funciones de Ministerio de Justicia y del Derecho -MJD- incluyendo las dirigidas a garantizar el ordenamiento jurídico."

DECRETO LEY 019 DE 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."

DECRETO 2693 DE 2012. Se establecen los lineamientos generales de la estrategia de

 <p>ALCALDÍA DE <b>FUNZA</b></p>	<p>Guía de implementación de política de mejora normativa y análisis de impacto normativo</p>
	<p>22-GU-1</p>

Gobierno e incluye la obligatoriedad de presentar la normatividad en la página web de las entidades públicas.

DECRETO LEY 019 DE 2012. Reforma de trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública.

DECRETO 1844 DE 2013. Mediante la cual se dispone que.... *"Todos los proyectos de reglamentación técnica deben ser notificados ante los socios comerciales de Colombia y la Organización Mundial del Comercio (OMC) bajo la coordinación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo."*

DECRETO 1649 DE 2014. ART14. El artículo mencionado señala que *"La secretaría Jurídica de la Presidencia de la República -SJPR- es la encargada de centralizar y coordinar la producción normativa que implica aprobación por parte del presidente de la República de la Rama Ejecutiva del orden nacional".*

DECRETO 1078 DE 2015. Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

DECRETO 1083 DE 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública. Decreto 1299 de 2018. Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con la integración del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional y la incorporación de la política pública para la Mejora Normativa a las políticas de Gestión y Desempeño Institucional.

DECRETO 1081 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República." *"ARTÍCULO 2.1.2.1.20. Agenda regulatoria. Los ministerios y departamentos administrativos cabeza de sector publicarán en la sección normativa de sus sitios web, o en aquella que haga sus veces, y en cualquier otro medio de que dispongan para el efecto, a más tardar el 31 de octubre de cada año, un proyecto de agenda regulatoria con la lista de los proyectos específicos de regulación que*

 <p>ALCALDÍA DE <b>FUNZA</b></p>	<p>Guía de implementación de política de mejora normativa y análisis de impacto normativo</p>
	<p>22-GU-1</p>

*previsiblemente deban expedirse en el sector durante el año siguiente... ”*

DECRETO 1499 DE 2017. *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley”*

DECRETO 1468 DE 2020. *“Por el cual se modifican parcialmente las Secciones 2, 5 y 6 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en lo relativo a la aplicación del análisis de impacto normativo en los reglamentos técnicos.”*

LEY 2085 DE 2021. *“Por medio de la cual se adopta la figura de la depuración normativa, se decide la pérdida de vigencia y se derogan expresamente normas de rango legal.*

RESOLUCIÓN 455 DE 2021 *“Por la cual se establecen lineamientos generales para la autorización de trámites creados por la ley, la modificación de los trámites existentes, el seguimiento a la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites y se reglamenta el Artículo 25 de la Ley 2052 de 2020”*

## 1.5 ROLES Y RESPONSABILIDADES

La Alcaldía de Funza por medio de su Secretaría Jurídica, tiene a su cargo la labor de desarrollo, implementación, capacitación y seguimiento de esta Política. Estas políticas son aplicables de manera transversal, a todos los servidores públicos, contratistas y demás partes interesadas de la administración municipal. Es responsabilidad de los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores, llevar a cabo las directrices planteadas en esta política de mejora normativa, dando a conocer su aplicación e implementación. Es un compromiso de todos conocer y cumplir esta política. La presente política será renovada cuando se presenten nuevas normativas y/o lineamientos establecidos por la ley o la función pública.



Las facultades, responsabilidades y en general los roles específicos de cada actor serán establecidos en el procedimiento de Mejora Normativa.

#### 1.6 LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA POLÍTICA

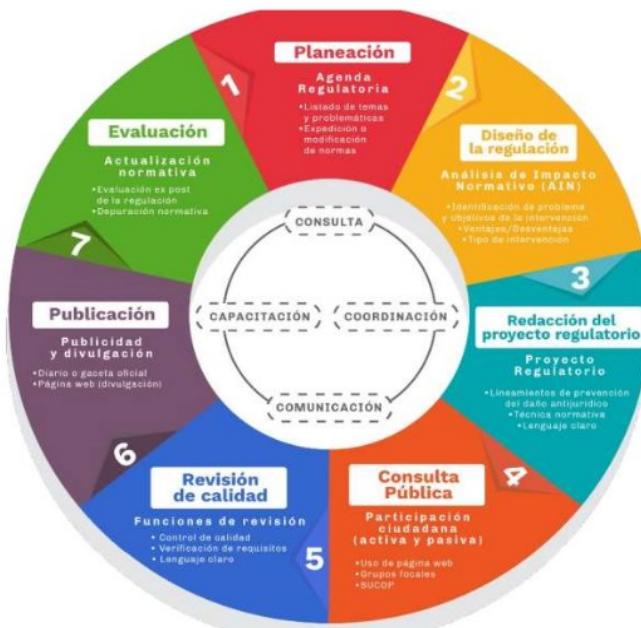
La política de mejora normativa tiene como objetivo promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, a fin de lograr que las normas expedidas por la administración municipal revistan los parámetros de calidad técnica y jurídica y resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, en aras de fortalecer la seguridad jurídica y un marco regulatorio y reglamentario que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social.<sup>5</sup>

Esta política sienta sus bases en el Documento CONPES 3816 de 2014: Mejora Normativa: Análisis de Impacto, cuyo objetivo es generar las capacidades en el uso de las herramientas de la política. Posteriormente, la política se incluyó en el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027 y en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 en su acápite Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado-ciudadanía, donde indica que *“Se expedirá una nueva política de mejora regulatoria que permita responder a las recomendaciones post acceso de la OCDE y las buenas prácticas regulatorias, concibiendo la expedición de normas como un ciclo, y consolidando la gobernanza regulatoria en el país. En particular, se garantizará que las normas estén basadas en evidencia, a partir de la implementación de evaluaciones ex ante y ex post y de la consulta pública. Se consolidará un inventario normativo único y articulado entre el nivel nacional y territorial, y se avanzará en la respuesta a las recomendaciones y buenas prácticas OCDE en relación con los organismos reguladores del país. Se simplificarán, racionalizarán y digitalizarán trámites,*

<sup>5</sup> Modelo Integrado de Planeación y Gestión -Política de Mejora Normativa Comité de Mejora Normativa Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional Versión 1 Diciembre de 2019

*procedimientos administrativos y normas que estén obstaculizando la garantía de derechos, el cumplimiento de las obligaciones y el desarrollo de los mercados..."*

Para la implementación de esta política, se deben tener en cuenta las siguientes fases del ciclo de gobernanza regulatoria, el cual permite brindar una lectura integral de todas y cada una de las fases, los actores, las herramientas y las instituciones que intervienen en el proceso de expedición de una nueva norma o la modificación de una existente.



Fuente: DNP

## 2. PLANEACIÓN: AGENDA REGULATORIA

La Agenda Regulatoria es una herramienta de planeación normativa cuyo objetivo es indicar los proyectos de actos administrativos que se pretenden expedir el siguiente año para conocimiento y participación de la sociedad y los sujetos regulados. La agenda promueve la transparencia, la coordinación interinstitucional y la construcción participativa de las

 <p>ALCALDÍA DE <b>FUNZA</b></p>	<p>Guía de implementación de política de mejora normativa y análisis de impacto normativo</p>
	<p>22-GU-1</p>

propuestas regulatorias.

El proyecto de Agenda Regulatoria se debe presentar por cada secretaría en el formato suministrado por la Secretaría Jurídica del municipio de Funza, antes del 31 de octubre de cada año, en el cual se incluye la siguiente información mínima para cada proyecto normativo:

- I. Información institucional
- II. Información del proyecto de regulación
- III. Fecha estimada de publicación para la participación ciudadana

La Agenda Regulatoria es la primera etapa del ciclo de gobernanza regulatoria se identifican los asuntos relativos a su sector que merecen una posible intervención regulatoria. En esta planeación se debe incluir la participación de los sujetos regulados e interesados para definir una agenda de trabajo regulatoria que apunte a satisfacer el interés general.

## 2.1 DISEÑO DE LA REGULACIÓN: ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (AIN)

La decisión de intervenir debe tener una motivación o un fundamento que demuestren, como mínimo, la necesidad de intervención y el problema por resolver. Se deben seguir unos principios técnicos para diseñar e implementar los diferentes instrumentos normativos, a fin de asegurar que cumpla de manera eficaz los objetivos de política pública. Para llevar a cabo lo anterior, existen herramientas metodológicas como las que se exponen a continuación y que deben anexarse a la Memoria Justificativa proporcionado por la Secretaría Jurídica.

 <p>ALCALDÍA DE <b>FUNZA</b></p>	<p>Guía de implementación de política de mejora normativa y análisis de impacto normativo</p>
	<p>22-GU-1</p>

El AIN es una metodología que permite, de manera previa a la intervención al evaluar de manera sistemática su conveniencia, su justificación, sus potenciales impactos y las alternativas de intervención, con el fin de tomar decisiones eficientes, eficaces, idóneas, proporcionales, transparentes y, en general, de calidad. Específicamente, esta herramienta permite tomar decisiones que evidencien que los beneficios de la intervención (regulatoria o no) justifican los costos, en aras de una mayor eficiencia económica y social. Consta de dos versiones:

El AIN COMPLETO permite una participación temprana de los sujetos regulados y de los grupos de interesados, antes, durante y al finalizar el estudio técnico, de acuerdo con las siguientes etapas:

- a) Definición del problema
- b) Definición de los objetivos
- c) Definición de las alternativas
- d) Evaluación de las alternativas
- e) Elección de la mejor alternativa
- f) Diseño de la implementación y del monitoreo
- g) Consulta pública

Por su parte el AIN SIMPLE, se trata de un proceso de análisis sencillo, que tiene por objetivo sustentar una decisión que busca simplificar el proceso regulatorio, de acuerdo con las siguientes etapas:

- a) Problema
- b) Objetivos
- c) Justificación de la necesidad
- d) Implementación y monitoreo

 <p>ALCALDÍA DE <b>FUNZA</b></p>	<p>Guía de implementación de política de mejora normativa y análisis de impacto normativo</p> <p>22-GU-1</p>
---	--

### 3. REDACCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Después de planear el contenido y recabar la información necesaria para desarrollar las ideas generadas y convertirlas en un acto administrativo, llámeselo decreto o resolución, comenzará la etapa de redacción, para lo cual resulta recomendable seguir una estructura mínima que permita materializar una secuencia idónea, siguiendo los parámetros incluidos en los Formatos establecidos para los Decretos o Resoluciones según sea el caso (Formatos 22-FR-10 y 22-FR-11.)

En esta actividad se deben tener presente los siguientes lineamientos<sup>6</sup>:

#### a) Prevención del daño antijurídico

*La prevención del daño antijurídico en la producción normativa de carácter general tiene como fin que las entidades públicas del orden nacional se apropien de las mejores prácticas para que, en la gestión ordinaria de sus funciones que impliquen la producción de actos administrativos de carácter general, eviten ocasionar daño antijurídico que genere posteriormente un litigio contra el Estado.*

#### b) Técnica normativa

*El proceso de producción normativa debe estructurar y enlazar, de forma racional y sucesiva, diversas disposiciones jurídicas, con el fin de promover la efectividad de los 29 derechos y las garantías fundamentales, garantizar el principio de la seguridad jurídica, disminuir los riesgos de daño antijurídico y de litigiosidad contra el Estado, así como generar condiciones propicias para el desarrollo del emprendimiento, la innovación y la competitividad.*

#### c) Lenguaje claro

*Los requerimientos, obligaciones, procesos y actividades que impone la regulación deben ser claros y prácticos para su adecuada comprensión por parte de los regulados y reguladores. Ello supone revisar la construcción del texto, su estructura y lenguaje, de tal manera que permita contribuir a la implementación de regulaciones consistentes, claras y transparentes. Es importante, comunicar el manejo e implementación de las regulaciones en un lenguaje*

<sup>6</sup> Manual de la Política de Mejora Normativa Departamento Nacional de Planeación Vigencia 2022 Versión 1

 <p>ALCALDÍA DE <b>FUNZA</b></p>	<p>Guía de implementación de política de mejora normativa y análisis de impacto normativo</p> <p>22-GU-1</p>
---	--

*sencillo y entendible para personas que no están adentradas en los aspectos técnicos de las mismas puedan comprenderlas.*

- d) Brindar lineamientos de aplicación para la entidad en la expedición o participen en el proceso regulatorio.

Para este propósito se deben aplicar los modelos y guías de elaboración de Decretos y Resoluciones contenidas en los Formatos 22-FR-10 y 22-FR-11.

#### 4. CONSULTA PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

La consulta pública busca hacer partícipe a la ciudadanía en la construcción de lo público por medio de la disposición de espacios institucionales que faciliten el ejercicio del derecho a la participación ciudadana. Dentro del marco de la Política de Mejora Normativa, el proceso de producción, implementación y revisión de las regulaciones debe adherirse a los principios de gobierno abierto, considerando la transparencia y la participación de los grupos de interés, con el fin de asegurar que la regulación se encuentre al servicio del interés público. Para que la consulta pública sea efectiva, se recomienda involucrar a los sujetos regulados e interesados desde la etapa temprana del diseño de la norma. Al involucrar a los interesados, aumentan los niveles de cumplimiento de la norma cuando ésta ya se encuentre expedida.<sup>7</sup>

De conformidad con las normas vigentes, la expedición de decretos reglamentarios, reglamentos técnicos y resoluciones de comisiones de regulación deben contemplar un periodo de consulta pública, durante el cual se reciben comentarios de los ciudadanos y de los terceros interesados. Estos comentarios deben ser analizados y considerados, y, finalmente, la entidad debe responder indicando en qué medida se incorporaron los comentarios, o el motivo por el cual estos no dan a lugar.

---

4. Guía De Implementación de la Política de Mejora Normativa -Ministerio de Educación  
[https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-398739\\_Guia\\_0017.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-398739_Guia_0017.pdf)



Por otra parte, el DNP ha desarrollado el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), una plataforma única que permite a todos los ciudadanos participar en el proceso de elaboración de las normas de las entidades de la Rama Ejecutiva de orden nacional en un principio, para presentar sus comentarios, sus observaciones y sus propuestas alternativas, lo cual refleja la etapa de consulta pública. Dicha plataforma genera una mayor transparencia tanto en la agenda regulatoria como en la elaboración de las normas. El SUCOP, además, permite una participación más informada, tomando en cuenta que en la plataforma se publican no solo los proyectos normativos, sino sus estudios técnicos y demás documentos, para permitir a los ciudadanos y los empresarios participar en el diseño de normas justas y de calidad.

Para conocer cuál es el proceso de consulta pública aplicable, se debe tener en cuenta si la norma que se pretende expedir es un decreto, una resolución, un reglamento técnico, u otro acto administrativo.

Por otra parte la consulta pública en cada una de las etapas del ciclo de gobernanza regulatoria (página 11) tiene objetivos y espacios de participación diferentes.

- **PLANEACIÓN REGULATORIA:** analizar cuáles, según los ciudadanos, son las situaciones indeseadas que podrían resolverse, o la recepción de comentarios acerca de algunas propuestas regulatorias específicas. Para ello, se pueden realizar consultas previas a grupos focales con representantes de los sectores más afectados.
- **DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE POLÍTICA:** los actores pueden aportar en la definición de instrumentos de consulta que faciliten la delimitación, la viabilidad y la necesidad del instrumento normativo, así como la tipificación de la problemática y el sentido de la intervención que se propondría.
- **REVISIÓN DE CALIDAD:** la ciudadanía puede participar en la verificación de

 <p>ALCALDÍA DE <b>FUNZA</b></p>	<p>Guía de implementación de política de mejora normativa y análisis de impacto normativo</p>
	<p>22-GU-1</p>

documentos requeridos que contiene la intervención regulatoria a partir de las características de la regulación y los comentarios recibidos en las consultas anteriores.

- **PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN:** la consulta se enfoca en dar a conocer a los interesados cómo se pondrá en marcha la regulación, ayuda a los regulados a cumplir con la norma establecida y, al mismo tiempo, apoyar a las entidades que vigilan para hacer un mejor seguimiento al cumplimiento de la regulación.
- **EVALUACIÓN:** los ciudadanos pueden ayudar a encontrar las normas contradictorias, obsoletas y que ya cumplieron su propósito y causan problemas, o que imponen cargas administrativas innecesarias, y de esta manera fortalecer, nutrir y mejorar los resultados basados en evidencia.

## 5. REVISIÓN DE CALIDAD NORMATIVA

Esta revisión previa mejora la calidad de la regulación y es llevada a cabo por la entidad a través de la prevención del daño antijurídico en la producción normativa de carácter general, para lo cual se ejecutará el procedimiento 22- PR-01.

## 6. PUBLICIDAD DE LA REGULACIÓN FINAL

La Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reconoce en su artículo 3 que las actuaciones administrativas deben desarrollarse observando los principios del debido proceso, de igualdad, de imparcialidad, de buena fe, de moralidad, de participación, de responsabilidad, de transparencia, de publicidad, de coordinación, de eficacia, de economía y de celeridad. Así mismo, en el artículo 65 de dicha ley se establece el deber de publicación en el Diario Oficial, es así, que, en

 <p>ALCALDÍA DE <b>FUNZA</b></p>	<p>Guía de implementación de política de mejora normativa y análisis de impacto normativo</p>
	<p>22-GU-1</p>

cumplimiento de lo anterior, la publicación de la regulación final se hará por medio de la página web del municipio.

## 7. EVALUACIÓN DE LAS REGULACIONES

Las entidades deben revisar de forma sistemática y periódica el inventario de regulación, a fin de asegurar que las regulaciones estén actualizadas, justifiquen sus costos y sean eficientes, eficaces, simples y consistentes con los objetivos de política pública planteados. De la misma forma, deben identificar, eliminar o reemplazar las que sean obsoletas, insuficientes o ineficientes.

Dentro de las diferentes estrategias de evaluación, simplificación, racionalización y depuración del inventario normativo son:

- a. La política de racionalización de trámites: **Liderada por el Departamento Administrativo de la Función Pública**, tiene como objetivos principales simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar trámites y procedimientos administrativos; así como promover el uso de las TICs facilitando el acceso de la ciudadanía a la información sobre trámites y a su ejecución por medios electrónicos.
- b. La Estrategia de depuración normativa. **Encuentra su fundamento legal en la Ley 1955 de 2019, El Decreto 2085 e 2021 y la Directiva Presidencial 007 de 2018**, cuya metodología fue desagregada e implementada por el Ministerio de Justicia con el propósito de que la misma



se ejecute en integridad por todas entidades de orden público y se logren derogar expresamente del ordenamiento jurídico municipal, todas aquellas disposiciones de carácter general y abstracto que, pese a estar vigentes, no están produciendo efectos jurídicos.

Lo anterior con el propósito de fortalecer el principio de seguridad jurídica del esquema normativo municipal, pues debido a la hiperinflación normativa, los cambios sociales y económicos, es altamente probable, que en la actualidad existan disposiciones normativas obsoletas que puedan depurarse.

Así las cosas, es pertinente indicar las etapas metodológicas a seguir por parte de la administración municipal en el ejercicio de depuración normativa:

#### 7.1 CRITERIOS PARA DEPURACIÓN:

- **Obsolescencia:** Ocurre cuando las normas, a la luz de la realidad social, económica, cultural, política e histórica actual, resultan inadecuadas e inaplicables. Aquí, se debe analizar si las disposiciones están produciendo efectos en la actualidad, de no hacerlo, puede ser derogado.
- **Duplicidad normativa:** Ocurre cuando por medio de dos instrumentos normativos se regula en identidad la misma materia normativa. En este caso, debe analizarse la procedencia de derogar cualquiera de las dos disposiciones, pues una de ella resulta redundante.
- **Por cumplimiento del objeto de la norma:** sucede frente a las normas que alcanzaron la finalidad para la cual nacieron a la vida jurídica y no son aplicables a otras circunstancias fácticas y/o jurídicas, por lo tanto, debe derogarse, pues, aunque la disposición se encuentre vigente, no está surtiendo efectos jurídicos.
- **Por agotamiento del plazo definido en las disposiciones:** Procede la derogatoria cuando el periodo de vigencia que se ha establecido en la herramienta normativa se

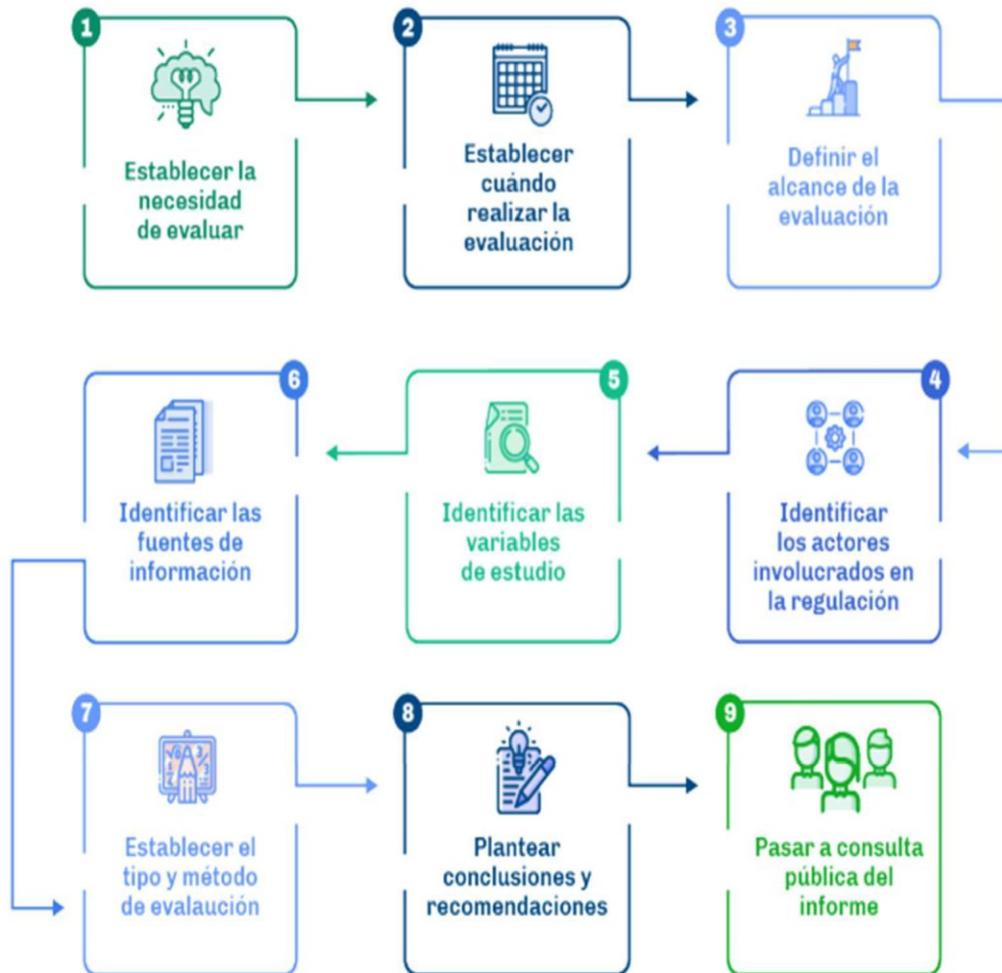
 <p>ALCALDÍA DE <b>FUNZA</b></p>	<p>Guía de implementación de política de mejora normativa y análisis de impacto normativo</p>
	<p>22-GU-1</p>

ha cumplido.

- Por desaparición de las disposiciones que dan fundamento jurídico (decaimiento): **Opera cuando desaparecen del marco jurídico las disposiciones o normas constitucionales o legales que le sirven de sustento a una norma de rango inferior.**
- Contravención al régimen constitucional, legal o reglamentario: **Cuando se detectan disposiciones jurídicas o instrumentos normativos completos que objetivamente a la luz de un riguroso análisis jurídico, son totalmente incompatibles con la Constitución, la Ley, los Decretos de carácter general y abstracto del orden nacional y/o territorial.**
- Reproducción de normativa claramente inconstitucional o ilegal: **se refiere a la reproducción de redacciones normativas que judicialmente han sido declaradas inválidas al resultar inconstitucionales o ilegales, o han sido suspendidas provisionalmente en el marco de un proceso de nulidad simple o de nulidad inconstitucional.**

## 8. LA EVALUACIÓN EX POST

Como herramienta de evaluación regulatoria, el Departamento Nacional de Planeación ha establecido las siguientes etapas que deben seguirse a la hora de efectuar una evaluación de esta naturaleza:



Fuente: DNP - Elaboración propia.



- Establecer la necesidad de realizar la evaluación: **Todas las regulaciones pueden ser objeto de evaluación, sin embargo, no todas deberían evaluarse.**

Entre los aspectos que deben tenerse en cuenta para establecer la necesidad de llevar a cabo una evaluación está el impacto percibido. Es decir, regulaciones con altos efectos percibidos en términos económicos y sociales, o que están relacionadas con la garantía de derechos fundamentales, han de considerarse como objeto de evaluación. Así mismo, todas las regulaciones que en su análisis de impacto normativo (AIN) hayan contemplado altos costos o beneficios brutos asociados a su implementación, deberían evaluarse al cabo de un tiempo de haber sido emitidas.

Por el contrario, regulaciones con bajos efectos o efectos marginales sobre la economía y el bienestar de los ciudadanos no deberían someterse a procesos de evaluación, dado que pueden traducirse en cargas operativas innecesarias para las entidades. Realizar una evaluación *ex post* implica costos para la entidad que la desarrolla. Entre otros, ese costo se relaciona principalmente con el tiempo que los funcionarios invierten —sumado al costo de oportunidad que ello conlleva— y los recursos financieros requeridos en actividades como reuniones, talleres, consultas públicas, recolección de información, estudios especializados, software para el análisis de la información, entre otros. En este caso el costo de oportunidad se refiere al uso alternativo de los recursos empleados, que podrían dedicarse a tareas más relevantes y estratégicas. Ante ese costo y en un contexto de escasez de recursos o restricción presupuestal, las entidades deben elegir cuidadosamente la o las regulaciones que serán objeto de una evaluación *ex post*.



- Establecer cuándo se realizará la evaluación: **Posterior a la promulgación de la regulación se debe contemplar su evaluación, aunque no es posible hablar de un tiempo mínimo o máximo, pues el periodo dependerá de las particularidades de la regulación.** Como periodo estándar se recomienda realizar la evaluación después de tres (3) años de implementada la regulación, de tal manera que sea posible establecer con claridad los efectos generados sobre la ciudadanía y las empresas.

Cuando las regulaciones hayan presentado dificultades significativas en su implementación o producido cargas excesivas sobre las empresas o los ciudadanos se debe contemplar su evaluación en el corto plazo, con el propósito de mitigar los efectos negativos que haya generado desde su emisión. En tales casos se debería hacer una revisión, con miras a proyectar la evaluación, en un tiempo no mayor a dos (2) años.

- Definir el alcance de la evaluación: **En términos de la evaluación ex post es posible definir el alcance a través de tres opciones:** (i) Evaluar toda la regulación, es decir, analizar el acto administrativo como un todo; (ii) evaluar algunos artículos contemplados en el acto administrativo y (iii) Evaluar un conjunto de regulaciones sobre el mismo tema.

La selección del alcance en la evaluación ex post dependerá del interés en materia de política pública al cual se busca responder. En términos generales, no todos los artículos de una regulación —decreto, ordenanza o circular— implican obligaciones para los ciudadanos o empresas. Por esa razón, siempre será necesario realizar esa identificación. En los casos de los reglamentos técnicos es más común encontrar que sus artículos susciten obligaciones, lo cual hace necesario contemplar la evaluación del acto administrativo en su totalidad. En materia de política pública, como los temas de salud o educación, puede requerirse incorporar varias normativas para establecer la efectividad del marco regulatorio sobre un tema de interés general, que no se restringen a una normativa específica sino a un conjunto de ellas.

Definido el alcance es preciso identificar los objetivos de la regulación, con el propósito de concentrar el análisis sobre su cumplimiento. Cuando la regulación cuente con un AIN se podrá identificar fácilmente los objetivos trazados en la regulación; igualmente, el AIN servirá como referencia para examinar los indicadores que se establecieron para

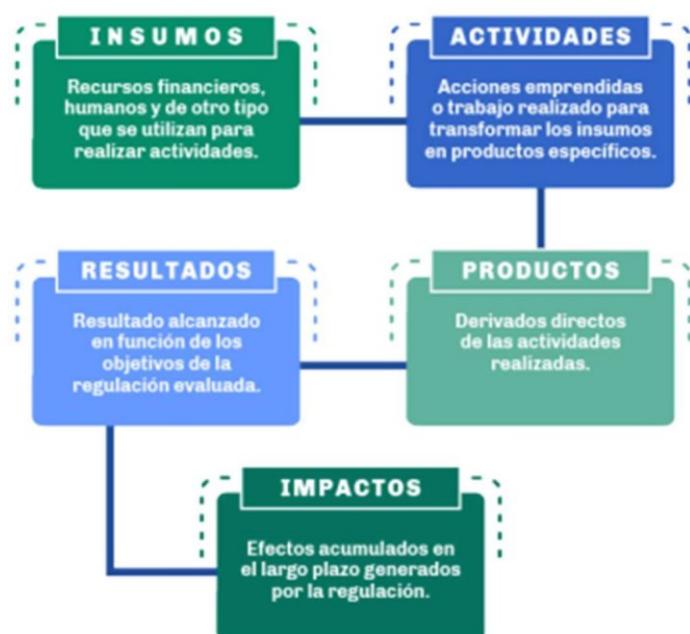
 <p>ALCALDÍA DE <b>FUNZA</b></p>	<p>Guía de implementación de política de mejora normativa y análisis de impacto normativo</p> <p>22-GU-1</p>
---	--

evaluarlos.

- Identificar los actores involucrados en la regulación: **En las evaluaciones ex post** es necesario localizar y representar gráficamente la distribución relativa de los actores involucrados en la regulación, de manera similar como se materializa el mapeo en el AIN. Al hablar de actores cuando nos referimos a los grupos afectados, beneficiados, grupos de interés y todos los implementadores de la regulación.

Este mapeo permite establecer en qué medida y a través de qué tipo de canales las empresas y la ciudadanía han sido afectadas o beneficiadas por la regulación. De igual forma, la tipificación de los implementadores de la regulación es crucial en una evaluación ex post, porque a través de ellos es posible establecer la disponibilidad de información requerida para desarrollar la correspondiente evaluación.

- Teoría del cambio y definición de indicadores: **Una herramienta que puede ayudar a establecer de manera más precisa el análisis para la evaluación de la regulación es la teoría del cambio.** Esta metodología consiste en describir el proceso causal mediante el cual un proyecto, un programa o una política logra los resultados esperados. La teoría del cambio describe el proceso, las actividades desarrolladas y los canales de transmisión a través de los cuales se producen impactos de la regulación que se desea evaluar. La teoría del cambio requiere la ejecución de los siguientes pasos:



Fuente: DNP - Elaboración propia.

- Identificar fuentes de información: Se debe definir la información necesaria para recolectar evidencia que permita establecer en qué medida los objetivos trazados se han cumplido y cómo se viene implementando la regulación. A partir de esa definición se procede a establecer todas las fuentes e información disponible.

En primer lugar, debe validarse la información oficial disponible entre las entidades competentes, como estadísticas, bases de datos o registros administrativos, informes periódicos e incluso los reportes a entidades de control. En segundo lugar, se acude al sector privado —a través de agremiaciones, ONG y directamente a las empresas— y a la ciudadanía, para obtener información relevante. Los diferentes actores involucrados en la regulación pueden proveer información valiosa, por esa razón la recolección de información no debe restringirse a entidades públicas o a los implementadores de la regulación.



Otra fuente de información preponderante para la evaluación proviene de estudios o investigaciones elaborados por universidades, centros de investigación o entidades internacionales. En muchas ocasiones este tipo de publicaciones permiten una mejor aproximación a los canales de transmisión y la magnitud de los impactos alcanzados por la regulación.

Cuando se requiera información que no está disponible para la evaluación se deben establecer mecanismos para la recopilarla. Este proceso se puede materializar mediante entrevistas, encuestas o registros administrativos.

La solicitud de información asociada a la evaluación debe corresponder con el alcance de la misma, de lo contrario se estaría causando un desgaste innecesario que puede ser aprovechado en otras etapas de la evaluación. Un aspecto esencial para determinar si existe suficiente información disponible es el periodo que se utilizará para la evaluación y la frecuencia requerida para los datos. Como la evaluación ex post de la regulación hace parte del ciclo de gobernanza regulatoria, es trascendental que toda la información utilizada se haga pública para reforzar la transparencia y objetividad del proceso. Finalmente, si no se tiene o no se encuentra información aceptable se sugiere establecer claramente algunos supuestos y recurrir a información comparativa, puntos de referencia (benchmarks) o hacer extrapolaciones. Lo anterior, bajo el principio de máxima transparencia.

- Seleccionar el tipo y método de evaluación: En las evaluaciones ex post es deseable sumar diferentes aproximaciones metodológicas porque contribuyen a robustecer el análisis y establecer la causalidad asociada a la emisión de la regulación, a diferencia de las evaluaciones de impacto normativo ex ante (AIN ex ante), donde es necesario definir una sola metodología que permita evaluar las distintas alternativas de regulación contempladas. Aunque las metodologías de evaluación para la regulación son muchas, pueden categorizarse en función del tipo de información que requieren y de su alcance. En este sentido, consideraremos: (i) metodologías cualitativas, las cuales contribuyen a comprender el proceso y entender, con base en la experiencia de los involucrados, el



alcance de los resultados y (ii) metodologías cuantitativas, que se enfocan en resultados intermedios y finales, con base en indicadores que permiten establecer si los objetivos planteados fueron logrados.

- Informe de evaluación y conclusiones: Una vez terminado el análisis, en función del objetivo, los resultados del mismo deben arrojar luces sobre los siguientes aspectos: (i) Cómo se comportaron las variables de estudio después de la implementación de la regulación, (ii) Cómo estas variables se hubieran comportado en el escenario contractual, esto es, bajo la línea base inicial o el escenario esperado en el análisis ex ante, (iii) Determinar si la regulación produjo un resultado mejor que el que hubiera sucedido bajo el escenario contractual, (iv) En qué medida el resultado obtenido se hubiera logrado mediante otro tipo de intervención o a un menor costo y (v) Si aún existe la problemática original que dio lugar a la intervención regulatoria o si las condiciones cambiaron.
- El equipo de trabajo de cada secretaría, debe presentar los resultados con claridad y sencillez de tal modo que sean comprensibles para las partes interesadas en la evaluación y principalmente para que quienes toman decisiones puedan apoyar un proceso de reforma o simplificación, con base en los resultados de la evaluación. Esto incluye hacer transparentes los resultados, la información, los supuestos y los métodos utilizados
- La simplificación normativa: la simplificación normativa hace referencia, por un lado, a la reducción de la cantidad de leyes y de reglamentos existentes y, por otro lado, a la necesidad de simplificar o reducir el contenido de los textos normativos, para elaborar normas más claras, con un lenguaje más sencillo y accesible para destinatarios y afectados por las medidas establecidas, con tal de facilitar así el cumplimiento.

La simplificación normativa ayuda a la ciudadanía a conocer y entender mejor el conjunto de la regulación y de las medidas normativas que los afectan a lo largo de su vida. También, reduce tiempo y recursos a invertir en la tarea de acceder a la regulación

 <p>ALCALDÍA DE <b>FUNZA</b></p>	<p>Guía de implementación de política de mejora normativa y análisis de impacto normativo</p>
	<p>22-GU-1</p>

normativa que les es de aplicación, así como a las sucesivas modificaciones que se lleven a cabo. Es de precisar, que la ejecución de este proceso está supeditada a la finalización óptima del proceso de depuración normativa.

## 9. RECURSOS

La Política se desarrolla con recursos de funcionamiento del Municipio.

## 10. SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE APOYAN LA POLÍTICA

- Sistema de información y gestión del empleo público [www.sigep.gov.co](http://www.sigep.gov.co) Software de administración del sistema integrado de gestión KAWAK
- Página Alcaldía Municipal Funza Cundinamarca [www.funza-cundinamarca.gov.co](http://www.funza-cundinamarca.gov.co)

## 11. PROCEDIMIENTO Y FORMATOS

- Procedimiento 22-PR-01 Mejora Normativa
- 22-FR-1 Formato Agenda Regulatoria
- 22-FR-2 Formato Memoria Justificativa y Anexo AIN
- 22-FR -3 PUBLICIDAD E INFORME DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DE REGULACIÓN

## 12. REVISIÓN

Esta política se revisará anualmente dentro de las mesas programadas por MIPG.